Radicado: S 2023060052975
Fecha: 05/05/2023
Tipo
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el articulo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2 1 2 1 4 1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1) Que las actividades de este proceso de contratación, son la Encuesta de Evaluación de Coberturas (ECV) y el Monitoreo Rápido de Vacunacion de trazadores (MRV) actividades establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI -2023 y cuya ejecucion es responsabilidad del ente territorial departamental.

2) Que según lo estipulado en el precepto normativo contenido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

3) Que en la carta magna de la República de Colombia se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, la cual establece como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes El reconocimiento del Estado colombiano como estado social de derecho, comporta obligaciones prioritarias por parte de las autoridades gubernamentales, que definen las políticas públicas de los planes de gobierno de cualquiera de las Entidades Territoriales.

4) Que la juslificación a la presente necesidad además de tener una orden constitucional, abarca fundamentos de salud publica y legales, como se enuncia a continuacion: La Ley 715 de 2001 y el Decreto 3518 de 2006 articulo 9, donde se establecen las funciones de las direcciones departamentales en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, entre ellas "Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestion del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción", con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situacion, que atente contra la salud individual o colectiva, en los términos del literal d) del Articulo 9° de este mismo decreto, se establece como funcion de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud, apoyar a los municipios de su

MHINESTROZAA
MHINESTROZAA

jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera.

5) Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, definen dentro de la Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, un enfoque de determinantes en el modelo de atención en el que se desarrollarán herramientas de predicción para identificar zonas y territorios en riesgo de presentar eventos en salud publica tomando como base los determinantes sociales, con el fin de apoyar la priorización de la intervención territorial de los equipos APS y la oferta social para promover entornos saludables e inclusivos. Se pondrá en funcionamiento un Observatorio de equidad y bienestar poblacional con enfoque de determinantes sociales, que haga monitoreo, seguimiento y análisis nacional y subnacional de los factores y condiciones que inciden en los resultados trazadores en salud pública Se generarán herramientas que permitan fortalecer las capacidades técnicas territoriales para la vigilancia en salud pública, que identifiquen factores y condiciones que inciden en estos eventos La implementacion de este Plan incluye de manera implícita actividades de inmunización, vigilancia y establecimiento de coberturas de vacunación.

6) Que el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031 dentro del recurso operativo 5, contiene la Vigilancia en Salud Pública definida como "el proceso que permite identificar, prevenir y reaccionar de manera temprana y organizada frente a riesgos en salud individuales y colectivos en el territorio nacional. Este objetivo se logra a partir de los procesos sistemáticos y estandarizados de recolección, análisis, interpretación y difusión de información que permita planear, implementar y evaluar las acciones en salud pública incorporadas para gestionar el riesgo de posibles amenazas para la salud" (Thacker & Berkelman, 1992) y dentro de esta vigilancia las siguientes temáticas a resolver, dentro de las cuales están contenidas las actividades del presente contrato vigilancia en tiempo real, vigilancia comunitaria, modelos integrales de mitigación de riesgo para enfermedades prevenibles, vigilancia de las enfermedades inmunoprevenibles, uso de las tecnologías de la información y comunicación en vigilancia en salud.

7) Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones, como programa Gubernamental, direccionado desde el nivel nacional y con la asesoría de la Organización Panamericana de la Salud, tiene la obligatoriedad de cumplir con las acciones determinadas en los Lineamientos Nacionales 2023 para la Gestión y Administración del PAI 2023 entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen realizar las siguientes actividades, que se asocian al cumplimiento de las metas a nivel del país: Alcanzar el 95% y más de coberturas en las poblaciones objeto del programa con cada uno de los biológicos que hacen parte del esquema nacional, Mantener en todo el territorio nacional la erradicacion de la poliomielitis, la eliminación del sarampión, la rubeola y el síndrome de rubeola congénita, así como, el tétanos neonatal, y controlar la incidencia de casos de fiebre amarilla difteria, tuberculosis meníngea, hepatitis A y B, neumococo, Haemophilus influenzae tipo b, diarreas por rotavirus, tos ferina, parotiditis, influenza, VPH, varicela y COVID-19, Cumplir con el ingreso del 100% de la información nominal en el Sistema de Información Nominal PAIWEB en las IPS públicas y privadas que presten o hayan prestado el servicio de vacunación, con criterios de oportunidad y calidad, Garantizar el cumplimiento de la cadena de frío, mediante el seguimiento permanente y oportuno de los procedimientos que hacen parte de este componente

8) Que la necesidad descrita, se puede satisfacer mediante la suscripción de un contrato con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUÍ, quien es una entidad idónea para

MHINESTROZAA
MHINESTROZAA

ejecutar el contrato pues tiene un importante recorrido en el trabajo de implementación de actividades colectivas de vigilancia epidemiológica y cuenta con equipo técnico que dispone de un saber instruido en el seguimiento y análisis de eventos en salud pública, y de manera especifica, desarrolló las actividades del presente objeto contractual durante la vigencia 2021 y 2022, experiencia que se vuelve indispensable al momento de la ejecución contractual dada especificidad de las actividades a desarrollar, como el conocimiento del personal en el sistema de información de asesorias o asistencias tecnicas de la Gobernación de Antioquia y en el sistema nominal PAIWEB 2.0, sistema nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones, además de la comprension del esquema de vacunación aplicable de acuerdo a la edad y la experiencia en la consolidacion de la información de acuerdo a los lineamientos y herramientas informáticas establecidos para tal fin por el MSPS La experticia en el trabajo logistico requerido para la realización de la evaluación de coberturas de vacunación a nivel departamental y la pericia en la gestión a realizar con las entidades en salud de los municipios y el trabajo en campo, también se constituyen en herramientas indispensables para la ejecución adecuada y oportuna del objeto contractual .

9) Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI es una entidad pública - cuya misión y objeto social tienen relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato como se mencionó anteriormente, y que se encuentra soportado además en los estatutos de dicha entidad (Acuerdo 002 de 1979 – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI) que contemplan dentro de los objetivos de la ESE: *"Brindar atención integral de salud a la comunidad en sus aspectos de promoción protección reparación y rehabilitación dentro del nivel de atención que le corresponde según el Sistema Nacional, y su organización básica" Subraya fuera de texto* adicionando además que la ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993 el decreto 1876 de 199, y lo dispuesto en la Resolución 5185 de 201, y demás normas concordantes

10) Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA requiere celebrar contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, cuyo objeto consiste en *"Realizar acciones de apoyo a la gestión y seguimiento a los eventos de vigilancia en salud publica - enfermedades inmunoprevenibles, en las actividades de evaluación de coberturas de vacunación, búsqueda activa comunitaria y consolidacion de los monitoreos rápidos de vacunación, en el Departamento de Antioquia."*.

11) Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación publica y lo consagrado en el articulo 2.2.1 2 1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.

12) Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el articulo 2 2.1 2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015

13) Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el articulo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el

MHINESTROZAA
MHINESTROZAA

artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1 2 1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015

14) Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **MIL** CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS $1.400 389 935, valor que no está sujeto a IVA por tratarse de servicios de salud (Artículo 476 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario - modificado por el artículo 48 de la Ley 488 de 1998 y Ley 1607 de 2012), según Certificado de disponibilidad presupuestal· CDP 3500051821 por valor de $1.200.389.935 y 3500051822 por valor de $200 000.000 con fecha de expedicion del 14 de abril de 2023 para un valor total disponibilidad de $1 400 389.935. Rubro· 2320202008/131D/4-SP3033/C19053/010086 SGP – SALUD-SALUD PÚBLICA. Proyecto 01-0086/010>006 Eval cobrt oport Esq-AoAT, PAI, Geohelm Nombre Corto. Enfermedades Transmisibles BPIN/BPID: 2020003050150 Elemento PEP 01-0086.

15) Que el contrato fue recomendado en sesión No 18 de 2023 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaria y en Sesión No 34 de 2023 del Comite Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

16) Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Seleccion del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 2.1.2 1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUÍ, para "*Realizar acciones de apoyo a la gestión y seguimiento a los eventos de vigilancia en salud pública - enfermedades inmunoprevenibles, en las actividades de evaluación de coberturas de vacunación, búsqueda activa comunitaria y consolidación de los monitoreos rápidos de vacunación, en el Departamento de Antioquia*"

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista;

Obligaciones Técnicas

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada
2. Cumplir con las actividades y entregables descritos en el anexo técnico (Anexo 1°) de conformidad con las condiciones técnicas y financieras presentadas en la propuesta.
3. Ofrecer un servicio en condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo a los parametros establecidos por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Presentar a la supervisión del contrato el plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades previo a la firma del acta de inicio El cronograma y/o plan

de trabajo deberá cumplirse en su totalidad, si es necesario alguna modificación debe ser informada, justificada y coordinada con la supervisión del contrato, quien decidirá si se justifica o no el cambio.

5 Contratar el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato, para lo cual deberá aportar las respectivas titulaciones en las áreas de su conocimiento dependiendo de su perfil, asi como las tarjetas profesionales en los casos en que aplique y los certificados de experiencia del personal de acuerdo al anexo técnico

6. Designar un Coordinador técnico del contrato quien será el enlace entre contratante y contratista

7 Entregar un informe final en medio físico y magnético, donde se realice un balance del total de las actividades ejecutadas y entregar todos los soportes y evidencias de la ejecución de las actividades que componen el anexo técnico

8 Presentar los certificados y titulaciones requeridos para el personal que asi lo requiere de acuerdo con el Manual Técnico Administrativo del PAI y el Ministerio de Salud

9 Las demás obligaciones previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos juridicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Proyecto Pliego de Condiciones, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Recibir cada uno de los pagos realizados por el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la forma prevista en el Contrato o de acuerdo a la normatividad vigente
3 Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, asi como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido
4 Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido
5. Presentar de acuerdo al plan de pagos definido, informes de avance físico y financiero del contrato
6 Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensacion Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones
7. No podra señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Estudios y Documentos Previos, Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. En caso de hacerlo, se tendran por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere
8 Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.

MHINESTROZAA

9 Disponer de los medios necesarios para la ejecucion del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
10. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
11 Pagar de acuerdo a lo planteado en los contratos de manera oportuna al personal
12. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
13. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos
14. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones técnicas requeridas.
15 Disponer de un profesional para coordinar el proyecto y ser el enlace entre el contratista y el supervisor del contrato de la SSSA.
16 La informacion entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad El contratista manifiesta que es juridicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual, 3. Responsabilizarse por la información suministrada
17 Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan
18 Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones
19 Facilitar al Departamento de Antioquia la supervisión del contrato y atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor que será designado antes de suscribir el acta de inicio
20 Cumplir con las obligaciones contempladas en la propuesta entregada.
21 Acatar estrictamente los perfiles técnicos y profesionales establecidos en los estudios previos y en la propuesta.
22. Realizar de manera oportuna los anticipos de viáticos para que las actividades puedan ejecutarse en debida forma y no se perjudique al personal contratado.
23 Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevencion y mitigación socio-ambiental del proyecto.
24. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general
25 Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de Parafiscales que trata el Articulo 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003
26 Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicacion que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento,

MHINESTROZAA
MHINESTROZAA

acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Filosofía e imagen Visual del Departamento de Antioquia

27. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demas normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia
28. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), asi como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia
29. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN
30 Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
31. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratacion, acorde con lo estipulado en el Articulo 2.2 1.1 1,7 1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO Que los correspondientes Estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratacion Publica (SECOP II – N° de proceso 14896).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Henestroza Angel Profesional Universitario Fun UdeA		
	Juan Carlos Rios Hernandez Profesional Universitario Fun UdeA		
	Alexandra Porras Cardenas Profesional Universitario, Rol Técnico		
Revisó	Erika Hernandez Bolivar Directora Asuntos Legales - Rol Juridico		
Reviso	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero - Rol Logistico		
Aprobo	Alexander Herrera Zapata Director Salud Colectiva		
Aprobó.	Tatiana Maria Quiceno Ibarra Subsecretaria de Salud Publica		

MHINESTROZAA
MHINESTROZAA